



Asamblea General

Distr. general
6 de noviembre de 2018
Español
Original: español/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
32º período de sesiones
21 de enero a 1 de febrero de 2019

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Chile*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 69 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para la contribución de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) consideró que Chile debía ratificar el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador); el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y retirar las reservas formuladas a los instrumentos internacionales en los cuales era parte².

3. El INDH observó que Chile había creado la Subsecretaría de Derechos Humanos y comenzado a implementar el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021³.

4. EL INDH señaló que la Ley Antidiscriminación presentaba deficiencias, tales como el considerar *a priori* razonables distinciones discriminatorias si eran justificadas por el hecho de haber actuado en ejercicio legítimo de otro derecho fundamental, el no establecer el concepto de discriminación indirecta y el no incluir una definición completa de la discriminación contra las mujeres⁴.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



5. El INDH destacó que Chile había tipificado los delitos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y recomendó la pronta aprobación del proyecto de ley que designaba al INDH como mecanismo nacional de prevención de la tortura⁵.
6. El INDH reportó denuncias de abuso sexual policial contra adolescentes mujeres durante manifestaciones, como también un uso excesivo de la fuerza contra niños, niñas y mujeres indígenas durante allanamientos policiales en zonas rurales y territorios indígenas⁶.
7. El INDH constató la tendencia de los tribunales de aplicar figuras que atenuaban la responsabilidad penal en casos de violaciones graves de los derechos humanos cometidas durante la dictadura⁷.
8. EL INDH reconoció los esfuerzos realizados en el marco de la reforma educacional. Sin embargo, consideró que el modelo de financiamiento de la educación generaba barreras económicas de acceso y que existían normativas, mecanismos y prácticas discriminatorios⁸.
9. El INDH destacó la promulgación de la Ley núm. 21030, que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales⁹.
10. El INDH observó que, si bien la representación de mujeres en el Congreso Nacional había aumentado, esta distaba de asegurar una representación proporcional a tal segmento de la población¹⁰. También observó que persistía la brecha salarial entre hombres y mujeres¹¹.
11. El INDH indicó que Chile debía establecer mecanismos adecuados para la determinación, protección y restitución de los territorios indígenas y regular la obligación de efectuar consultas previas de conformidad con los estándares internacionales¹².
12. El INDH constató que la actual legislación migratoria otorgaba un margen de discrecionalidad a la autoridad administrativa en materia de expulsión, contenía normas discriminatorias y no establecía garantías judiciales suficientes. Observó que en 2018 se había anunciado una nueva política migratoria¹³.

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos¹⁴

13. En lo que respecta a las recomendaciones 121.2, 121.3, 121.4, 121.5, 121.6 y 121.7 del segundo ciclo del examen periódico universal (EPU)¹⁵, varias comunicaciones recomendaron a Chile que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁶ y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁷.
14. La comunicación conjunta 20 (JS20) recomendó retirar la reserva al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁸.
15. La comunicación conjunta 15 (JS15) recomendó a Chile que ratificara el Protocolo de San Salvador y retirara las reservas a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares¹⁹.
16. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) recomendó a Chile que ratificara el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares²⁰.
17. La comunicación conjunta 7 (JS7) recomendó a Chile que presentara un informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones que recibiera²¹.

B. Marco nacional de derechos humanos²²

18. Tres comunicaciones observaron que, no obstante sus numerosas modificaciones, la Constitución Política de 1980 no había sido armonizada con los tratados internacionales de

derechos humanos ratificados por Chile²³. La comunicación conjunta 21 (JS21) consideró indispensable la elaboración de una nueva Constitución²⁴.

19. Cuatro comunicaciones destacaron la creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en 2016 y la elaboración de un plan nacional de derechos humanos en 2017²⁵. Amnistía Internacional (AI) recomendó que se velara por la adecuada aplicación de ese plan y se incluyera a la sociedad civil en todo mecanismo de seguimiento²⁶.

20. La JS21 recomendó fortalecer el INDH y adecuarlo a los Principios de París²⁷. La Red Infancia recomendó fortalecer la autonomía política del INDH, eliminar el riesgo de conflictos de intereses de sus consejeros y fomentar la diversidad social, cultural, política, económica y racial de los mismos²⁸.

21. Cuatro comunicaciones señalaron que el proyecto de ley de creación del mecanismo nacional de prevención de la tortura estaba todavía pendiente en el Congreso, y expresaron inquietud porque este mecanismo sería parte del INDH, en vez de una institución independiente²⁹.

22. Cuatro comunicaciones observaron que no se había realizado un proceso de consulta pública para la elaboración del informe nacional de Chile para el EPU³⁰. La JS7 recomendó a Chile que consultara sistemáticamente a la sociedad civil acerca de la aplicación de las recomendaciones del EPU y la incorporara en los planes de acción³¹.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

*Igualdad y no discriminación*³²

23. La JS15 afirmó que la Ley Antidiscriminación de 2012 no preveía instrumentos para prevenir, sancionar y subsanar la discriminación³³. Cuatro comunicaciones observaron que Chile aún no había creado un marco institucional para aplicar las políticas públicas de lucha contra la discriminación³⁴.

24. Oro Negro (ON) recomendó que Chile declarara el Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015-2024 en el país y legislara para proteger a la población afrodescendiente de actos de discriminación racial y xenofobia³⁵.

25. La comunicación conjunta 16 (JS16) destacó la invisibilización y desprotección de la población de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) y el incremento de las denuncias por homofobia y transfobia³⁶.

*Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*³⁷

26. Numerosas organizaciones reportaron sobre la situación de degradación ambiental en las llamadas “zonas de sacrificio ambiental” y resaltaron los graves efectos negativos sobre la salud de la población, en particular las mujeres y los niños. Recomendaron, *inter alia*, reforzar la normativa ambiental; ratificar el Convenio de Minamata sobre el Mercurio; establecer mecanismos independientes de monitoreo del nivel de contaminación; implementar planes de descontaminación; y eliminar progresivamente las termoeléctricas y fundiciones viejas³⁸.

27. La Coordinadora de Comunidades Williche por la defensa del Territorio Willi Lafken Weychan (Willi Lafken) señaló la contaminación de áreas marinas generada por la actividad de centros salmoneros y la falta de reglamentación de los mismos³⁹.

28. La comunicación conjunta 11 (JS11) señaló que el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental no aseguraba una adecuada participación ciudadana, que la Superintendencia de Medio Ambiente no poseía la capacidad para responder a las denuncias de daños ambientales y que el procedimiento judicial de carácter ambiental sufría de una serie de limitaciones que limitaban su efectividad⁴⁰.

29. La comunicación conjunta 6 (JS6) valoró la adopción del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas. Sin embargo, señaló la falta de participación ciudadana en su proceso de elaboración, incluyendo la falta de una consulta indígena, y la no inclusión de propuestas para reformar el marco legislativo existente con el fin de asegurar el respeto de los derechos humanos frente a la actividad de la empresa. Recomendó poner en marcha el Grupo Multiactor, con participación de la sociedad civil, para evaluar los avances del Plan⁴¹.

*Derechos humanos y lucha contra el terrorismo*⁴²

30. Tres comunicaciones destacaron que la definición de terrorismo de la Ley Antiterrorista era contraria al principio de legalidad y que la ley no respetaba las debidas garantías procesales, ya que permitía la prisión preventiva prolongada, largos plazos de secreto de investigación y el recurso a testigos anónimos⁴³.

31. Cultural Survival (CS) informó que el Gobierno había anunciado el endurecimiento de las penas por terrorismo y “apología del terrorismo”; cabía pensar que podrían utilizarse contra activistas solidarios o periodistas⁴⁴.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*⁴⁵

32. En relación con la recomendación 121.112⁴⁶, la JS20 recomendó derogar las normas del Código de Justicia Militar que preveían la pena de muerte y consagrar en la Constitución la abolición total de dicha pena⁴⁷.

33. Londres 38 – Espacio de Memorias (L38) indicó que aún se encontraba pendiente la tipificación como delito de la desaparición forzada fuera del contexto de violaciones graves, masivas y sistemáticas de los derechos humanos⁴⁸. También observó que el diseño y la implementación del Plan Nacional de Búsqueda y Destino Final de Detenidos Desaparecidos no había contado con la participación de los familiares de las víctimas y de las organizaciones de derechos humanos y que no había información sobre sus avances y resultados⁴⁹.

34. Varias comunicaciones se refirieron a las persistentes denuncias de uso excesivo de la fuerza y malos tratos por parte de la policía durante las manifestaciones, en particular en las de estudiantes y miembros de la comunidad mapuche, incluidas denuncias de violencia sexual de la policía contra mujeres y niñas que participaban en dichas manifestaciones; preocupaba que esos abusos no hubieran sido efectivamente investigados y enjuiciados⁵⁰. AI acogió con satisfacción la creación en 2017 de una unidad especializada en derechos humanos de la Fiscalía Nacional y recomendó a Chile que velara por que esa unidad investigara debidamente todas las denuncias de violencia policial⁵¹.

35. CS advirtió un aumento de la brutalidad policial contra miembros del pueblo indígena mapuche, con frecuencia infligida durante redadas policiales llevadas a cabo en las comunidades en el marco de investigaciones penales⁵².

36. La comunicación conjunta 10 (JS10) recomendó revisar el marco jurídico que regía las actividades de vigilancia policial y de inteligencia y asegurar que tales actividades solo se realizaran de acuerdo con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, y que no fueran aplicadas de manera discriminatorias contra grupos específicos, como la población mapuche⁵³.

37. Tres comunicaciones resaltaron la situación de violencia en los llamados “barrios críticos”, presentes en áreas marginadas de grandes ciudades del país, y recomendaron redefinir las políticas de seguridad en los barrios, abandonando el enfoque eminentemente policial, y promover una respuesta integral a este tipo de comunidades⁵⁴.

38. Dos comunicaciones consideraron que el control de identidad preventivo era implementado de forma arbitraria y daba lugar a abusos⁵⁵.

39. El Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH) recomendó derogar el artículo 373 del Código Penal, que sancionaba con pena de reclusión a quienes “ofendieron el pudor o las buenas costumbres” ya que se prestaba a arbitrariedades⁵⁶.

40. La JS21 observó que el sistema penitenciario en Chile presentaba altas tasas de hacinamiento y condiciones de encierro inhumanas en relación con la alimentación, higiene y salud, así como el uso indebido de las celdas de aislamiento por largos períodos. Recomendó disminuir la utilización de la prisión preventiva como medida cautelar, impulsar la elaboración de una ley de ejecución penal que cumpliera los estándares internacionales y establecer una judicatura especializada para el ámbito penitenciario⁵⁷.

41. Dos comunicaciones observaron que, desde la entrada en vigor en 2005 de la ley que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, el número de presas había aumentado enormemente, lo que provocaba grandes problemas cuando las mujeres cumplían la doble función de cuidado y manutención. Recomendaron promover medidas alternativas a la privación de libertad e impulsar la denominada “Ley Sayen”, que buscaba que las madres con hijos menores de 3 años pudieran suspender su condena para criar a sus hijos⁵⁸.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*⁵⁹

42. Diversas comunicaciones señalaron que, aunque la Ley de Amnistía de 1978 no se había aplicado en los últimos años, todavía podía utilizarse para absolver a miembros de las fuerzas armadas acusados de violaciones de los derechos humanos cometidas durante la dictadura⁶⁰.

43. Dos comunicaciones observaron que aun persistía el secreto, impuesto por 50 años, sobre los testimonios recogidos por la Comisión Valech I y recomendaron desclasificar esta información⁶¹. L38 también recomendó derogar la Ley núm. 18771 de 1989, que eximía a las fuerzas armadas y policiales de la obligación de depositar su documentación en el Archivo Nacional⁶².

44. La JS21 señaló que seguían vigentes las normas que permitían la “prescripción gradual” o “media prescripción” de las penas aplicables a graves violaciones de los derechos humanos y recomendó eliminar todo mecanismo que permitiera la impunidad y garantizar recursos adecuados a todas las instancias judiciales y de investigación criminal encargadas de la investigación, el juzgamiento y la sanción de graves violaciones de los derechos humanos⁶³. Fundación 1367 – Casa Memoria José Domingo Cañas (Casa Memoria) recomendó anular los beneficios carcelarios para los casos de crímenes de lesa humanidad⁶⁴.

45. Casa Memoria observó que la definición de víctima adoptada por las Comisiones Rettig, Valech 1 y Valech 2 no era conforme a los estándares internacionales y recomendó crear una instancia permanente de reconocimiento de los derechos de reparación a las víctimas de la dictadura⁶⁵. Dos contribuciones señalaron que, si bien Chile había implementado un programa de reparación de salud (PRAIS) para las diversas víctimas de la dictadura militar, este presentaba varias limitaciones⁶⁶. El Centro de Salud Mental y Derechos Humanos (CINTRAS) recomendó establecer una política de reparación integral para los sobrevivientes de la tortura⁶⁷.

46. AI señaló que en 2016 Chile había aprobado una ley por la cual los civiles y los menores de edad no estaban sujetos en ningún caso a la competencia de los tribunales militares, ni como acusados ni como víctimas. No obstante, la competencia de la justicia militar aún no se limitaba a las infracciones de la disciplina militar cometidas por personal militar⁶⁸.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*⁶⁹

47. La JS7 dijo que, en Chile, la sociedad civil disfrutaba de un entorno propicio, pero el Gobierno no la reconocía como un interlocutor esencial para el diseño y la implementación de las políticas públicas. La JS7 acogió con satisfacción la creación en 2016 del Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Sociedad Civil⁷⁰.

48. Dos comunicaciones indicaron que el Decreto Supremo núm. 1086, que regulaba el derecho de reunión pacífica, establecía procedimientos que, en la práctica, funcionaban como un sistema de autorización previa y recomendaron su derogación⁷¹.

49. AI señaló que los protocolos policiales para el mantenimiento del orden público que se difundieron en 2014 no eran conformes a las normas internacionales sobre el uso de la fuerza y el control de multitudes⁷².

50. CS dijo que la Ley General de Telecomunicaciones había limitado drásticamente los medios de comunicación comunitarios, y por ende los medios de comunicación indígenas, al tipificar como delito la operación de servicios de radiodifusión sin autorización. Añadió que, a menudo, los medios de comunicación dominantes perpetuaban un discurso racista y tachaban de terrorismo la lucha de los mapuches por sus derechos políticos y sobre la tierra, con ánimo de desacreditarla⁷³.

51. La JS7 señaló que, aunque la violencia contra los periodistas no estaba generalizada, se habían documentado casos de agresiones, amenazas e intimidación contra periodistas, especialmente cuando cubrían protestas. La JS7 recomendó a Chile que suprimiera el delito de desacato del Código de Justicia Militar, así como los tipos penales de injurias y calumnias⁷⁴.

52. AI recomendó a Chile que formulara políticas y mecanismos de protección formales en materia de derechos humanos⁷⁵.

53. La comunicación conjunta 4 (JS4) observó que, si bien Chile era uno de los países más conectados de América Latina, había una brecha digital que afectaba a diversos grupos, como la población rural, las mujeres y los pueblos indígenas⁷⁶.

Prohibición de todas las formas de esclavitud⁷⁷

54. La JS6 reconoció los avances realizados por la Ley núm. 20507 de 2011 en el tema del tráfico y la trata de personas; sin embargo, observó que las víctimas de la trata habían aumentado en los últimos años⁷⁸. La JS15 afirmó que, desde la aprobación de esa Ley, las medidas se habían centrado en el enjuiciamiento, mientras que la prevención, la protección y la asistencia a las víctimas seguían en segundo plano⁷⁹.

Derecho a la intimidad y a la vida familiar⁸⁰

55. EL MOVILH indicó que la Ley núm. 20830 de 2015, del Acuerdo de Unión Civil, había permitido por primera vez a parejas de igual y distinto sexo formalizar su vínculo a través de una norma distinta del matrimonio. Sin embargo, observó que el acuerdo de unión civil no concedía derechos igualitarios a las parejas del mismo sexo con referencia a los hijos⁸¹.

56. En 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) saludó la presentación de un proyecto de ley que reconocía el matrimonio igualitario⁸². La JS15 recomendó que esa ley se debatiera y aprobara con urgencia⁸³.

57. EL MOVILH observó que el artículo 365 del Código Penal determinaba, en la práctica, una edad de consentimiento sexual de 18 años para las personas homosexuales, mientras que el mismo Código la fijaba en 14 años para las heterosexuales. Destacó que el proyecto de ley que derogaba el artículo 365 del Código Penal se encontraba pendiente en el Congreso desde 2009⁸⁴.

58. La comunicación conjunta 30 (JS30) recomendó contar con una normativa de protección de datos actualizada, que incluyera la regulación del uso de drones, globos de vigilancia y sistemas biométricos y de reconocimiento facial, y establecer una autoridad independiente de protección de datos⁸⁵. La JS4 recomendó a Chile que eliminara toda forma de control y vigilancia de la población en los contextos digitales⁸⁶.

3. Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias⁸⁷

59. La JS15 indicó que solo el 48,5 % de las chilenas participaban en el mercado de trabajo, que estas ganaban menos que los hombres y trabajaban en condiciones de informalidad en mayor medida que estos. También indicó que no había políticas públicas para modificar la dinámica familiar que hacía que las mujeres dedicaran el grueso de su tiempo a las tareas domésticas y de cuidado⁸⁸.

60. La Asociación “Comunità Papa Giovanni XXIII” (APGXXIII) acogió con satisfacción la aprobación en 2017 de la Ley núm. 21015 de Inclusión Laboral, que promovía la contratación de personas con discapacidad⁸⁹. Dos comunicaciones recomendaron la creación de un programa específico de capacitación para la inclusión laboral de las personas trans, así como la introducción de incentivos a las empresas privadas para la contratación de las mismas⁹⁰.

*Derecho a un nivel de vida adecuado*⁹¹

61. Dos comunicaciones observaron que la Constitución no contenía un reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales y no establecía mecanismos para hacerlos exigibles⁹².

62. La comunicación conjunta 2 (JS2) señaló que, a pesar de su elevado índice de desarrollo humano, Chile tenía la segunda mayor desigualdad de ingresos de los Estados miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)⁹³. La comunicación conjunta 17 (JS17) observó que los pueblos indígenas seguían siendo los más pobres del país, y que las brechas existentes en materia de empleo, vivienda y salud entre la población indígena y no indígena se mantenían⁹⁴.

63. Defensoría Ambiental (DA) observó que en Chile había una insuficiente planificación urbana que había generado un desmedido crecimiento, sin participación ciudadana, y con el uso de terrenos altamente productivos con fines inmobiliarios⁹⁵.

64. La Fundación para el Desarrollo Social (FUDESO) observó que Chile estaba experimentando una situación de escasez de agua, generada también por la priorización del uso productivo del recurso hídrico frente a las necesidades de las personas, lo que había a menudo provocado conflictos socioambientales⁹⁶. Varias comunicaciones recomendaron consagrar el derecho al agua como derecho humano prioritario para todas las personas, asegurar la seguridad hídrica y la sustentabilidad medioambiental y garantizar el acceso al agua de las comunidades indígenas y rurales⁹⁷.

*Derecho a la salud*⁹⁸

65. La comunicación conjunta 25 (JS25) observó el incremento de las infecciones por el VIH, especialmente entre los hombres de 15 a 24 años⁹⁹. La JS15 se refirió a la falta de campañas de prevención y sensibilización prolongadas y a la escasez de medicamentos antirretrovirales en algunos hospitales¹⁰⁰.

66. La comunicación conjunta 1 (JS1) celebró la modificación en 2017 del Código Penal, por la que se permitió la interrupción del embarazo por tres causales: riesgo para la vida de la madre, inviabilidad del feto y violación. Sin embargo, señaló que cualquier otro aborto seguía siendo un delito sancionable con privación de libertad, que la ley otorgaba un derecho amplio de objeción de conciencia y que exigía la autorización del representante legal de las mujeres afectadas por demencia y de las niñas menores de 14 años¹⁰¹. La JS15 también estaba preocupada por el período máximo de 14 semanas de gestación para la interrupción del embarazo de niñas menores de 14 años, si se tenía en cuenta lo difícil que resultaba para esas niñas entender que estaban embarazadas y que una importante proporción de ellas habían sido víctimas de abuso sexual por parte de un familiar¹⁰². Alliance Defending Freedom International (ADF International) se refirió al derecho a la vida en relación con el aborto¹⁰³.

67. La comunicación conjunta 19 (JS19) observó que persistía un modelo invasivo de atención de la gestación y el parto y que Chile era el tercer país con tasas más altas de cesáreas innecesarias en el mundo¹⁰⁴. ADF International dijo que Chile debía redirigir recursos para proseguir la mejora de la salud materna y la infraestructura médica, con miras a garantizar mejores condiciones a las mujeres durante el embarazo, el parto y el posparto¹⁰⁵.

68. EL MOVILH recomendó incluir los procesos de reasignación corporal de las personas trans en las prestaciones del servicio público¹⁰⁶. La JS25 recomendó establecer en cada región de Chile un centro de referencia para la población trans¹⁰⁷.

69. AI recomendó a Chile que impartiera educación sexual integral en las escuelas de todo el país, en particular en las zonas apartadas, así como fuera de los centros de enseñanza, por conducto de organizaciones comunitarias y de la sociedad civil¹⁰⁸.

70. La Agrupación de Familiares Angustiados (AFA) se refirió al impacto del creciente consumo de droga sobre la salud y el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, y recomendó la adopción de políticas públicas sobre el tema¹⁰⁹.

*Derecho a la educación*¹¹⁰

71. La comunicación conjunta 27 (JS27) reconoció los avances realizados por Chile en materia de acceso a la educación y de inclusión educativa¹¹¹. La comunicación conjunta 9 (JS9) observó que existían importantes desigualdades en el disfrute del derecho a la educación según el nivel socioeconómico familiar y la procedencia geográfica, y recomendó reestructurar el sistema educativo, garantizando el acceso a la educación en igualdad de condiciones, estableciendo estándares mínimos de calidad y eliminando las brechas en la calidad y las infraestructuras, especialmente en las zonas rurales¹¹².

72. La comunicación conjunta 5 (JS5) observó que, aunque el acceso a una educación con pertinencia cultural estaba enunciado en la Ley Indígena, su implementación efectiva estaba pendiente para gran parte de la población indígena¹¹³.

73. La comunicación conjunta 13 (JS13) valoró los esfuerzos de Chile para la inclusión escolar de los niños, las niñas y los adolescentes con necesidades educativas especiales. Sin embargo, observó que menos de la mitad de los establecimientos educativos que recibían aportes estatales tenía un programa de integración escolar¹¹⁴.

74. El CINTRAS recomendó que la temática de los derechos humanos estuviera incorporada en el currículum escolar de la enseñanza básica y media en una unidad *per se*, y no solo como objetivo de aprendizaje transversal¹¹⁵.

75. La JS27 recomendó que la totalidad de los centros privativos de libertad para adolescentes y jóvenes privados de libertad contaran con establecimientos de educación formal con condiciones básicas de infraestructura y equipamiento¹¹⁶.

76. EL MOVILH celebró los importantes avances en las políticas educacionales para el respeto de las personas LGBT y recomendó garantizar su plena ejecución¹¹⁷.

77. La JS13 recomendó reforzar la supervisión en los establecimientos educativos, a fin de acabar con toda forma de violencia ejercida por los docentes hacia los estudiantes¹¹⁸.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*¹¹⁹

78. La JS15 dijo que, a pesar de un aumento de la proporción de legisladoras gracias a la aplicación de las nuevas normas en las elecciones al Congreso celebradas en 2017, la representación política de las mujeres en Chile seguía siendo inferior al promedio regional. Señaló que había disparidades en la financiación de los candidatos varones y mujeres y recomendó que se impulsara legislación para asegurar la inclusión de las mujeres en otros cargos electivos y de representación política¹²⁰.

79. La JS15 observó que persistía la discriminación de las mujeres chilenas acerca del régimen de propiedad en el matrimonio, y que el proyecto de ley de reforma de la sociedad conyugal estaba pendiente en el Congreso desde 2013¹²¹.

80. Dos comunicaciones señalaron los altos niveles de violencia contra la mujer y recomendaron a Chile que aprobara el proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, velando porque incluyera medidas de prevención adecuadas y el presupuesto necesario, y que modificara la Ley núm. 20480, de Femicidio, para incluir todos los asesinatos de mujeres por motivo de género y no solo los cometidos por quien era o había sido su cónyuge o conviviente¹²². También señalaron que la ley que sancionaba el acoso sexual estaba pendiente en el Parlamento desde 2015 y recomendaron su aprobación¹²³.

*Niños*¹²⁴

81. La JS9 observó que el proyecto de ley que establecía un sistema de garantías de los derechos de la niñez se encontraba en trámite legislativo. Sin embargo, consideró que este subordinaba el goce de ciertas garantías y el deber de prestación del Estado a la disponibilidad de recursos y recomendó adecuarlo, privilegiando un enfoque de derechos¹²⁵.

82. La CIDH saludó la promulgación de la ley que creaba la Defensoría de los Derechos de la Niñez en Chile¹²⁶. La JS19 observó que sus atribuciones eran limitadas y el presupuesto asignado, insuficiente¹²⁷.

83. Varias comunicaciones señalaron los informes sobre el fallecimiento de niños, niñas y adolescentes y las gravísimas vulneraciones de sus derechos ocurridas en los centros administrados por el Servicio Nacional de Menores (SENAME) y sus organismos colaboradores¹²⁸.

84. La JS9 recomendó promover un cambio estructural de los sistemas de protección de la infancia, favoreciendo la inserción de los niños, las niñas y los adolescentes en la sociedad por sobre la institucionalización, y establecer un mecanismo de fiscalización y evaluación de las acciones y políticas de protección de la niñez, en especial de las ejecutadas por organismos privados¹²⁹. Varias comunicaciones recomendaron investigar la muerte de niños, niñas y adolescentes bajo la protección del SENAME¹³⁰.

85. La JS9 observó que el sistema de justicia juvenil tenía graves falencias y que se encontraba en tramitación un proyecto de ley que creaba el Servicio Nacional de Reinserción. Recomendó disminuir el uso de la privación de libertad como medida cautelar y sanción y fortalecer la coordinación interinstitucional y la especialización de los actores involucrados en el seguimiento de los casos de menores infractores¹³¹.

86. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas (GIEACPC) observó que los castigos corporales seguían siendo legales en el hogar, los entornos de cuidado alternativo y los centros de día, y recomendó a Chile que aprobara el proyecto de ley que establecería el sistema de garantías de los derechos de la niñez, con miras a prohibir expresamente los castigos corporales en todos los entornos¹³².

87. La JS2 recomendó a Chile que tipificara como delito todas las manifestaciones de la explotación sexual de niños, estipulara penas adecuadas para ese delito y asignara un presupuesto y recursos humanos suficientes a la aplicación eficaz del Marco para la Acción contra la Explotación Sexual de Niños 2017-2019¹³³.

*Personas con discapacidad*¹³⁴

88. La APGXXIII observó que, pese a la aprobación en 2010 de la Ley núm. 20422, de Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, Chile aún no había establecido un marco institucional para garantizar la aplicación de la Ley, y recomendó su creación. También observó que no había un mecanismo claramente institucionalizado de consulta y participación de las organizaciones de las personas con discapacidad¹³⁵.

89. La comunicación conjunta 18 (JS18) observó que, al cumplirse el plazo de tres años establecido por el Decreto Supremo núm. 50 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, no se habían efectuado las adecuaciones de accesibilidad necesarias en los edificios públicos o que prestaban un servicio a la comunidad¹³⁶.

90. Dos comunicaciones observaron que se encontraba en discusión parlamentaria el proyecto de ley sobre el reconocimiento y protección de las personas con enfermedad mental, con discapacidad intelectual y con discapacidad psíquica que, si bien ampliaba el reconocimiento de los derechos en el ámbito de la atención en salud mental, mantenía vigente la posibilidad de sustituir la voluntad de las personas con discapacidad psicosocial¹³⁷.

91. La APGXXIII recomendó a Chile que adoptara una política de desinstitutionalización de los niños con discapacidad, que incluyera medidas para su incorporación en un entorno familiar y en la comunidad¹³⁸.

*Minorías y pueblos indígenas*¹³⁹

92. Dos comunicaciones recomendaron incluir en la Constitución el reconocimiento del carácter plurinacional e intercultural del Estado¹⁴⁰.

93. La JS6 observó que el Congreso Nacional carecía de un mecanismo de consulta indígena para la elaboración y aprobación de iniciativas legislativas¹⁴¹.

94. Dos comunicaciones indicaron que el Decreto Supremo núm. 66 del Ministerio de Desarrollo Social, que regulaba el procedimiento de consulta indígena, y el Decreto Supremo núm. 40 del Ministerio de Medio Ambiente, que regulaba la evaluación ambiental de los proyectos de inversión, no habían sido consultados, limitaban el derecho de consulta y lo regulaban de manera insuficiente e inadecuada¹⁴². La JS17 recomendó derogar estos decretos y establecer un procedimiento de consulta indígena a través de una ley que se ajustara a los estándares del Convenio núm. 169 de la OIT¹⁴³.

95. CS dijo que los contratos del sector extractivo, hidroeléctrico y agrícola en tierras mapuches celebrados sin el consentimiento libre, previo e informado de estos últimos habían causado degradación ambiental, exclusión económica, pérdidas culturales y conflictos¹⁴⁴. Además, señaló que, en las áreas protegidas que coincidían con tierras indígenas, con frecuencia se excluía a las comunidades indígenas de las decisiones sobre el ordenamiento territorial¹⁴⁵.

96. La JS21 recomendó establecer mecanismos apropiados para la restitución de los territorios reivindicados por los pueblos indígenas del país¹⁴⁶.

97. La JS6 observó que la Ley que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, o Ley Lafkenche, había constituido un avance importante para las comunidades indígenas costeras. Sin embargo, señaló que su aplicación había sido lenta, arbitraria y burocrática debido a los intereses de la industria pesquera, principalmente la salmonera¹⁴⁷.

98. Varias organizaciones expresaron preocupación porque proseguía el uso indebido de la Ley Antiterrorista contra miembros del pueblo mapuche que reclamaban sus derechos sobre la tierra¹⁴⁸. Las Asociación Indígena Ad Kimvn (Ad Kimvn) indicó que en 2018 el Gobierno había anunciado la creación de una policía especializada antiterrorista, llamada Comando Jungla, para operar en territorio ancestral indígena, y observó la persistente represión contra dirigentes e autoridades ancestrales¹⁴⁹. Tres comunicaciones recomendaron cambiar profundamente las formas de abordar el conflicto histórico con las comunidades indígenas y buscar salidas políticas al mismo¹⁵⁰.

99. La JS6 recomendó aprobar el proyecto de ley que otorgaba reconocimiento legal al pueblo afrodescendiente e incluir la variable afrodescendiente en los censos de población y vivienda y en las estadísticas oficiales¹⁵¹. ON recomendó desarrollar instituciones y políticas públicas para mejorar la calidad de vida de los afrodescendientes¹⁵².

*Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos*¹⁵³

100. La JS15 observó que la legislación chilena sobre migración (Decreto Ley núm. 1094 de 1975) no garantizaba debidamente los derechos de los migrantes¹⁵⁴.

101. La comunicación conjunta 8 (JS8) consideró que el proyecto de ley de migración y extranjería que estaba en discusión en la Cámara de Diputados no contemplaba expresamente un enfoque de derechos, y recomendó garantizar el debido proceso en los procedimientos de expulsión de personas migrantes¹⁵⁵. También manifestó preocupación por las medidas administrativas dispuestas en el marco del proceso de regularización extraordinaria de 2018, incluyendo la exigencia de visas de turismo de forma discriminatoria de acuerdo con la nacionalidad, la eliminación de la visa por motivos laborales, y la excesiva discrecionalidad de la autoridad administrativa para excluir del proceso de regularización extraordinaria a determinadas personas migrantes¹⁵⁶.

102. Tres comunicaciones recomendaron que el Estado implementara políticas públicas integrales, interculturales e inclusivas para las personas migrantes y sus familias, en particular con relación al acceso a la vivienda, la educación, la salud, el trabajo y la seguridad social, considerando especialmente la situación de las mujeres migrantes¹⁵⁷.

103. La FUDESO observó el aumento exponencial de las solicitudes de asilo en Chile y recomendó aumentar los fondos para el programa de asistencia humanitaria para refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes vulnerables¹⁵⁸.

Apátridas

104. La CIDH manifestó su beneplácito por el proyecto “Chile Reconoce”, mediante el cual se reconocía la nacionalidad chilena a las personas nacidas en Chile de padres y madres en situación migratoria irregular, y consideró que el mismo constituía un avance importante en el combate contra la apatridia¹⁵⁹.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with “A” status).

Civil society

Individual submissions:

AccessNow	Access Now (United States of America);
Ad Kimvn	Asociación Indígena Ad Kimvn (Chile);
ADF International	Alliance Defending Freedom International (Switzerland);
AFA	Asociación de Familiares Angustiados (Chile);
AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
APGXXIII	Association “Comunità Papa Giovanni XXIII” (Italy);
AUPI	Agrupación de usuarios PRAIS DDHH (Chile);
BSOSH	Brigada SOS HUASCO (Chile);
Casa Memoria	Fundación 1367 Casa Memoria Jose Domingo Cañas (Chile);
CDHTocopilla	Comisión independiente De Derechos Humanos Tocopilla (Chile);
CINTRAS	Centro de Salud Mental y Derechos Humanos (Chile);
CNCDAVAL	Coalición Nacional Derecho a Vivir con Aire Limpio (Chile);
CORFAL	Corporación de Formación Laboral al Adolescente (Chile);
COYA	Corporación Yareta (Chile);
CS	Cultural Survival (United States of America);
DA	Defensoría Ambiental (Chile);
Firmamento	Consejo ciudadano por el resguardo y protección de los derechos de los niños (Chile);
FreCoA	Frente Ecosocial Antofagasta (Chile);
FRENTEDC	Frente Defensa de Coronel
FUDESO	Fundación para el Desarrollo Social (Chile);
FyC	ONG Formación Y Convergencia (Chile);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons (Switzerland);
L38	Londres 38 Espacio de Memorias (Chile);
La Caleta	Corporación La Caleta (Chile);
LOF MICHILLANCA	LOF Michillanca (Chile);
Madres en Chile	Movimiento Madres en Chile (Chile);
MEDUV	Facultad de Medicina, Universidad de Valparaíso (Chile);
MMV	Mamitas Migrantes Valparaíso (Chile);
MOVILH	Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Chile)
MUZOSARE	Mujeres De Zonas De Sacrificio Puchuncaví Quintero En Resistencia (Chile);
ON	Oro Negro (Chile);
Red Infancia	Red Social para la Promoción de los Derechos Humanos de La Infancia y la Familia En Chile (Chile);
Relaves	Fundación Relaves (Chile);
Terram	Fundación Terram (Chile);
TSD	Trans Secret Diamonds (Chile);
Willi Lafken	Coordinadora de Comunidades Williche por la defensa del Territorio Willi Lafken Weychan (Chile).

Joint submissions:

- JS1 **Joint submission 1 submitted by:** Center for Reproductive Rights (United States of America); Corporación Miles (Chile);
- JS2 **Joint submission 2 submitted by:** Corporación ONG Raíces (Chile); ECPAT International (Thailand); ONG PAICABI (Chile);
- JS3 **Joint submission 3 submitted by:** Asociación Organizando Trans Diversidades — OTD (Chile); Sexual Rights Initiative — SRI (Canada);
- JS4 **Joint submission 4 submitted by:** Association for Progressive Communications — APC (South Africa); Derechos Digitales (Chile);
- JS5 **Joint submission 5 submitted by:** Instituto de la Lengua y Cultura Mapuche. Aukiñ Mapu (Chile); Consejo Territorial Mapuche de Galvarino (Chile);
- JS6 **Joint submission 6 submitted by:** Asociación de Municipalidades con Alcalde Mapuche (Chile); Consorcio TICCA (Chile); Colectivo Mapuexpress (Chile); ONG Afrochilena Lumbanga (Chile); Movimiento Acción Migrante (Chile); Observatorio Ciudadano (Chile);
- JS7 **Joint submission 7 submitted by:** CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation (South Africa); Pro Acceso Foundation (Chile);
- JS8 **Joint submission 8 submitted by:** Servicio Jesuita a Migrantes (Chile); Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile (Chile);
- JS9 **Joint submission 9 submitted by:** Corporación Miles Chile (Chile); Comisión Chilena Pro-Derechos Juveniles — CODEJU (Chile); Comité de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos de la Población La Legua (Chile); Fundación Infancia (Chile);
- JS10 **Joint submission 10 submitted by:** Derechos Digitales (Chile); Ciudadano Inteligente (Chile); Fundación Pro Acceso (Chile); Privacy International (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
- JS11 **Joint submission 11 submitted by:** ONG FIMA (Chile); Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derechos de la Universidad de Chile (Chile);
- JS12 **Joint submission 12 submitted by:** Franciscans International (Switzerland); Oficina de Justicia, Paz e Integridad de la Creación de los Hermanos Franciscanos en Chile (Chile);
- JS13 **Joint submission 13 submitted by:** Fundación Marista por la Solidaridad Internacional — FMSI (Italia); Oficina Internacional Católica de la Infancia — BICE (Switzerland);
- JS14 **Joint submission 14 submitted by:** ICW Latina, Capitulo Chile (Chile); Corporación Fundamental (Chile);
- JS15 **Joint submission 15 submitted by:** Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Genero, Corporación Humanas (Chile); Agrupación Lésbica Rompiendo Silencio (Chile); Centro de Estudios de la Mujer (Chile); Circulo Emancipador de Mujeres y Niñas con Discapacidad de Chile (Chile); Coordinadora Autónoma Contra la Violencia (Chile); Corporación Opción (Chile); Fundación Instituto de la Mujer (Chile); Fundación Iguales (Chile); Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas (Chile); Litigación Estructural para América del Sur — LEASUR (Chile); Observatorio Contra el Acoso Callejero — OCAC (Chile); Observatorio de Violencia Institucional en Chile — OVIC (Chile);
- JS16 **Joint submission 16 submitted by:** Fundación Iguales (Chile); Movimiento por la Diversidad Sexual — MUMS (Chile); Agrupación Rompiendo el Silencio (Chile); Aquarela (Chile); Pastoral de la Diversidad — PADIS (Chile); Prevención Viña (Chile); Agenda Kuir (Chile); Sororidad entre especies

- (Chile); Colectivo Estudiantil Secretaría de género y sexualidad Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile); Colectivo Estudiantil Comisión de género y sexualidad Universidad de Valparaíso (Chile); Comisión de género y feminismo Universidad de Viña del Mar (Chile); Colectivo Estudiantil Vocalía de género y sexualidad Universidad Técnica Federico Santa María (Chile), Colectivo Estudiantil Comisión de género y sexualidad Liceo Eduardo de la Barra (Chile);
- JS17 **Joint submission 17 submitted by:** Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas — ANAMURI (Chile); ONG FIMA (Chile); Mesa Regional Indígena de Santiago (Chile); Plataforma Política Mapuche (Chile);
- JS18 **Joint submission 18 submitted by:** ONG Formación y Convergencia (Chile); Corporación para la Nueva Política (Chile);
- JS19 **Joint submission 19 submitted by:** Corporación de Desarrollo Emprender con Alas (Chile); Fundación de Egresados de Casas de Sename — ECAM (Chile); Infancia sin voz, yo grito por ti (Chile); Agrupación Rancagua Lucha contra el maltrato infantil (Chile); Fundación Abrazarte (Chile); Fundación Abrázame (Chile); Agrupación Padres Sename por el derechos a la reunificación familiar (Chile); Movimiento Madres en Chile Organizadas (Chile); Padres de Verdad (Chile); Abuelos de Verdad (Chile); Unión de Organizaciones Lacustres — UDOL (Chile); ONG Firmamento (Chile); Agrupación de Familiares Angustiados (AFA);
- JS20 **Joint submission 20 submitted by:** Centros de Estudios Aurora (Chile); Núcleo de Estudios Penitenciarios (Chile);
- JS21 **Joint submission 21 submitted by:** Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos — AFEP (Chile); Agrupación Lésbica Rompiendo el Silencio (Chile); Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas — AMURI (Chile); Asociación Organizando Trans Diversidades — OTD Chile (Chile); Comisión Chilena de Derechos Humanos (Chile); Comisión Chilena Pro-Derechos Juveniles — CODEJU (Chile); Comisión Ética contra la Tortura — CECT (Chile); Comité de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos de la Población La Legua (Chile); Corporación Miles Chile (Chile); ONG FIMA (Chile); Litigación Estructural para América del Sur — ONG LEASUR (Chile); Mesa Regional Indígena de Santiago — OVIC (Chile); Servicio Jesuita a Migrantes — SJM (Chile); Plataforma Política Mapuche (Chile); Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derechos de la Universidad de Chile (Chile); Grupo Internacional De Trabajo Sobre Asuntos Indígenas — IWGIA (Denmark);
- JS22 **Joint submission 22 submitted by:** Red de Defensa de los Territorios Los Rios (Chile); Movimiento por el Agua y los Territorios (Chile); Parlamento de Koz (Chile); Red de Organizaciones Sociales y Ambientales de Panguipulli (Chile); Familia Collio — Valdez (Chile); Federación de Pescadores Artesanales de Corral — FEPACOR (Chile); Consejo Defensa Territorial Wadalafquen Moncol (Chile); Red Ciudadana por los Humedales Valdivia (Chile); Revista Caminando (Chile); Cooperativa Semilla Austral (Chile); Cooperativa Claudio Morris Calleja (Chile); Comunidad Koliñir Lof Wapi (Chile); Alianza Kiñe Rakizuam (Chile); Colectivo Trabajadores Movilizados (Chile); Tejiendo Rebeldías (Chile); Junta de Vecinos Flor del Lago Riñihue (Chile); Movimiento por la Defensa del Futrono (Chile); Juventud Chileno Árabe de Valdivia Por Palestina (Chile); Movimiento BDS desde el Sur (Chile); Consejo de defensa

territorial Los Lagos (Chile); Centro de Estudios Comunitarios Valdivia — CEC (Chile); Corporación para el Desarrollo de las Ciencias Ambientales — CODECIAM (Chile); GeoEduca (Chile); Colectivo Viento Sur (Chile); Centro Cultural El Viaje (Chile); Movimiento por la Asamblea Constituyente — MAC (Chile); Organización Rescatista Esperanza Animal (Chile); Centro Cultural Museo de la Madera y Memoria de Neltume (Chile);

JS23 **Joint submission 23 submitted by:** Movimiento Nacional por la Infancia (Chile); Corporación de Desarrollo Emprender con Alas (Chile); Fundación de Egresados de Casas de Sename — ECAM (Chile); Infancia sin voz, yo grito por ti (Chile); Agrupación Rancagua Lucha contra el maltrato infantil (Chile); Fundación Abrázame (Chile); Fundación Abrázame (Chile); Agrupación Padres Sename por el derechos a la reunificación familiar (Chile); Movimiento Madres en Chile Organizadas (Chile); Padres de Verdad (Chile); Abuelos de Verdad (Chile); Unión de Organizaciones Lacustres — UDOL (Chile); ONG Firmamento (Chile); Agrupación de Familiares Angustiados (AFA);

JS24 **Joint submission 24 submitted by:** Red ONG Infancia Juventud Chile (Integrada por: Corporación La Caleta (Chile); Corporación de Formación Laboral al Adolescente — CORFAL (Chile); ONG EnMarcha (Chile); Fundación para La Protección de la Infancia Dañada Por Los Estados De Emergencia — PIDEE (Chile); Centro de Acción Social Protagoniza (Chile); ONG Social Creativa (Chile));

JS25 **Joint submission 25 submitted by:** Agrupación Lésbica Rompiendo el Silencio (Chile); Asociación Organizando Trans Diversidades — OTD Chile (Chile); Corporación Miles Chile (Chile);

JS26 **Joint submission 26 submitted by:** Fundación Súmate (Chile); Fundación Educación 2020 (Chile);

JS27 **Joint submission 27 submitted by:** Coalición Tierra de Esperanza (Integrada por: Fundación Tierra de Esperanza (Chile); Corporación Educativa Tierra de Esperanza (Chile));

JS28 **Joint submission 28 submitted by:** Comisión Ética contra la Tortura — CECT (Chile); Comité de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos de la Población La Legua (Chile); Litigación Estructural para América del Sur — ONG LEASUR (Chile); Observatorio de Violencia Institucional en Chile — OVIC (Chile);

JS29 **Joint submission 29 submitted by:** Infancia sin voz, yo grito por ti (Chile); Corporación de Desarrollo Emprender con Alas (Chile);

JS30 **Joint submission 30 submitted by:** Fundación Datos Protegidos (Chile); Corporación Fundamental (Chile).

National human rights institution:

INDH Instituto Nacional de Derechos Humanos (Chile).

Regional intergovernmental organization(s):

IACHR Inter-American Commission on Human Rights (United States of America).

² See INDH, p. 2.

³ See INDH, p. 1.

⁴ See INDH, p. 5.

⁵ See INDH, pp. 2 and 3.

⁶ See INDH, p. 7.

⁷ See INDH, p. 9.

⁸ See INDH, p. 11.

⁹ See INDH, p. 2.

¹⁰ See INDH, p. 4.

¹¹ See INDH, p. 5.

- ¹² See INDH, pp. 11 and 13.
- ¹³ See INDH, p. 14.
- ¹⁴ For relevant recommendations, see A/HRC/26/5, paras. 121.1–121.17, 121.50, and 122.1.
- ¹⁵ See A/HRC/26/5, paras. 121.2 (France); 121.3 (Portugal); 121.4 (Ireland); 121.5 (Netherlands); 121.6 (Austria, Belgium, Madagascar, Paraguay, Slovakia, Spain); and 121.7 (Uruguay).
- ¹⁶ See JS1, p. 8; JS15, p. 2; JS21, p. 4, and AI, p. 8.
- ¹⁷ See JS15, p. 2; JS21, p. 4, and JS22, p. 13.
- ¹⁸ See also JS30, p. 7.
- ¹⁹ See JS15, pp. 2–3.
- ²⁰ See ICAN, p. 1.
- ²¹ See JS7, p. 14.
- ²² For relevant recommendations, see A/HRC/26/5, paras. 121.18, 121.23–121.25, 121.27–121.29, 121.41–121.46, 121.58.
- ²³ See JS6, p. 1; JS21, p. 3; and JS22, p. 1.
- ²⁴ See JS21, pp. 3–4. See also JS6, pp. 2 and 5.
- ²⁵ See JS6, p. 1; AI, p. 3; IACHR, pp. 3 and 12; and MOVILH, pp. 7–8.
- ²⁶ See AI, p. 8. See also MOVILH, p. 8; and Red Infancia, p. 4.
- ²⁷ See JS21, p. 5. See also AI, pp. 3 and 8; CINTRAS, p. 3; and CORFAL, p. 2.
- ²⁸ See Red Infancia, p. 3. See also JS17, p. 12.
- ²⁹ See JS15, p. 2; JS21, pp. 5–6; JS28, pp. 7–8; and AI, p. 4. See also CINTRAS, p. 4; and Casa Memoria, p. 5.
- ³⁰ See JS15, p. 2; JS24, p. 10; CORFAL, p. 1; and La Caleta, p. 5. See also JS7, p. 14; JS19, p. 1; and JS29, p. 1.
- ³¹ See JS7, p. 14. See also APGXXIII, p. 7.
- ³² For relevant recommendations, see A/HRC/26/5, paras. 121.47, 121.51–121.57, 121.65, 121.66, 121.68, 121.70–121.73.
- ³³ See JS15, p. 3. See also APGXXIII, p. 5; and MOVILH, pp. 4–5.
- ³⁴ See JS3, pp. 4 and 5; JS25, p. 10; APGXXIII, p. 5; and MOVILH, pp. 5 and 7. See also AI, p. 4.
- ³⁵ See ON, p. 4. See also JS6, pp. 6 and 7.
- ³⁶ See JS16, p. 1. See also MOVILH, pp. 5 and 6; and TSD, p. 1.
- ³⁷ For relevant recommendations, see A/HRC/26/5, paras. 121.184.
- ³⁸ See JS11, p. 4; BSOSH, pp. 1–6; CNCDAVAL pp. 1–12; COYA pp. 1–6; DA pp. 1–3; FreCoA pp. 1–5; FRENTEDC, p. 1–6; FUDESOC, p. 5; MEDUV, pp. 1–5; MUZOSARE, pp. 1–8; Terram, pp. 1–7. See also JS22, pp. 6 and 14; JS24, p. 6; Relaves, pp. 1–2.
- ³⁹ See Willi Lafken, pp. 2 and 4–5.
- ⁴⁰ See JS11, pp. 2–3. See also DA, p. 3.
- ⁴¹ See JS6, pp. 10–11. See also JS4, pp. 12–13.
- ⁴² For relevant recommendations, see A/HRC/26/5, paras. 121.22.
- ⁴³ See JS7, pp. 5–6; and AI, p. 5. See also JS17, p. 5; Casa Memoria, p. 6; and Red Infancia, p. 2.
- ⁴⁴ See CS, p. 2. See also JS28, p. 12.
- ⁴⁵ For relevant recommendations, see A/HRC/26/5, paras. 121.21, 121.26, 121.48, 121.74–121.79, 121.81–121.85, 121.112.
- ⁴⁶ See A/HRC/26/5, para 121.112 (Uruguay).
- ⁴⁷ See JS20, p. 8.
- ⁴⁸ See L38, p. 2.
- ⁴⁹ See L38, p. 5.
- ⁵⁰ See JS7, p. 10; JS15, p. 5; JS28, p. 6, AI, pp. 1 and 6; and Casa Memoria, pp. 1 and 3–5 and 7. See also JS6, p. 4; JS23, pp. 8–9; JS24, p. 4; and IACHR, p. 11.
- ⁵¹ See AI, pp. 6 and 7. See also Casa Memoria, p. 3.
- ⁵² See CS, p. 3. See also Casa Memoria, p. 6.
- ⁵³ See JS10, pp. 2–3, 11 and 12. See JS30, p. 9.
- ⁵⁴ See JS24, pp. 8–9; JS28, p. 3; and La Caleta, pp. 4–5.
- ⁵⁵ See JS15, p. 5; and JS28, pp. 4–5. See also AI, p. 4.
- ⁵⁶ See MOVILH, pp. 2 and 4. See also JS16, p. 2.
- ⁵⁷ See JS21, pp. 13–14. See also JS28, p. 8–10; and TSD, p. 3.
- ⁵⁸ See JS15, p. 7; and JS28, pp. 10–12. See also La Caleta, p. 3.
- ⁵⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/26/5, paras. 121.109–121.111, 121.113–121.117, 121.19–121.49.
- ⁶⁰ See JS15, pp. 4 and 5; JS21, pp. 7 and 9; AI, pp. 3–4 and 7; Casa Memoria, pp. 1 and 2; CINTRAS, p. 2; L38, pp. 2–3 and 7. See also CDHTocopilla, p. 3.
- ⁶¹ See Casa Memoria, pp. 1 and 2; and L38, pp. 5 and 7. See also JS15, pp. 4 and 5; JS21, p. 8; CDHTocopilla, p. 2; and CINTRAS, p. 2.
- ⁶² See L38, pp. 5–6 and 7. See also Casa Memoria, p. 2.

- ⁶³ See JS21, pp. 7 and 8. See also JS15, p. 4; and L38, pp. 3 and 7.
- ⁶⁴ See Casa Memoria, p. 2. See also JS15, p. 4; JS21, p. 8; and L38, p. 4.
- ⁶⁵ See Casa Memoria, pp. 1–2. See also AI, p. 4; AUPI, p. 3; CDHTocopilla, p. 4; and CINTRAS, p. 2.
- ⁶⁶ See CINTRAS, pp. 1–2; and AUPI pp. 2–3. See also CDHTocopilla, pp. 3–4.
- ⁶⁷ See CINTRAS, pp. 1 and 3.
- ⁶⁸ See AI, p. 2. See also JS15, p. 4; CINTRAS, pp. 2 and 4; and IACHR, p. 13.
- ⁶⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/26/5, paras. 121.168, 121.67, 121.80.
- ⁷⁰ See JS7, p. 4.
- ⁷¹ See JS7, pp. 9 and 13; and Casa Memoria, p. 3.
- ⁷² See AI, p. 6. See also JS28, p. 6; CINTRAS, p. 3; and CORFAL, p. 3.
- ⁷³ See CS, p. 6.
- ⁷⁴ See JS7, pp. 7 and 12.
- ⁷⁵ See AI, p. 8. See also JS7, p. 11 and JS17, p. 5.
- ⁷⁶ See JS4, p. 2.
- ⁷⁷ For relevant recommendations, see A/HRC/26/5, paras. 121.99, and 121.100–121.104.
- ⁷⁸ See JS6, p. 9.
- ⁷⁹ See JS15, p. 7.
- ⁸⁰ For relevant recommendations, see A/HRC/26/5, paras. 121.121, 121.122, and 121.69.
- ⁸¹ See MOVILH, p. 1. See also JS9, pp. 8 and 9; JS15, p. 4; JS25, p. 14; and AI, pp. 2 and 4.
- ⁸² See IACHR, p. 13.
- ⁸³ See JS15, p. 4. See also JS25, p. 15.
- ⁸⁴ See MOVILH, p. 3.
- ⁸⁵ See JS30, p. 15. See also JS10, pp. 8–9; and AccessNow, pp. 3–5.
- ⁸⁶ See JS4, p. 14.
- ⁸⁷ For relevant recommendations, see A/HRC/26/5, paras. 121.128, 121.129, and 121.130.
- ⁸⁸ See JS15, p. 13.
- ⁸⁹ See APGXXIII, p. 6.
- ⁹⁰ See JS16, p. 3; and TSD, p. 2. See also JS3, p. 4; and JS25, p. 12.
- ⁹¹ For relevant recommendations, see A/HRC/26/5, paras. 121.33, 121.39, 121.40.
- ⁹² See JS6, p. 1; and JS21, p. 3.
- ⁹³ See JS2, p. 3.
- ⁹⁴ See JS17, p. 9. See also JS24, p. 3; and CS, p. 1.
- ⁹⁵ DA, p. 2. See also AUPI, p. 4.
- ⁹⁶ See FUEDES, p. 3. See also JS11, pp. 6–7; JS12, pp. 4–6; JS17, p. 12; JS22, p. 2; COYA, p. 5; DA, p. 2.
- ⁹⁷ See JS11, p. 7; JS12, p. 6; COYA, p. 5; and FUEDES, pp. 4 y 5. See also IACHR, p. 11.
- ⁹⁸ For relevant recommendations, see A/HRC/26/5, paras. 121.37, and 121.132–121.145.
- ⁹⁹ See JS25, p. 7.
- ¹⁰⁰ See JS15, p. 14. See also JS14, pp. 1–2.
- ¹⁰¹ See JS1, pp. 2–6. See also JS15, p. 14; JS21, p. 11; JS25, pp. 3–4; AI, pp. 2–3 and 5; and IACHR, p. 3.
- ¹⁰² See JS15, p. 14. See also JS9, pp. 15–16; JS21, p. 11; and JS25, p. 5.
- ¹⁰³ See ADF International, pp. 1–4.
- ¹⁰⁴ See JS19, p. 5.
- ¹⁰⁵ See ADF International, p. 3.
- ¹⁰⁶ See MOVILH, p. 10.
- ¹⁰⁷ See JS25, p. 10. See also JS3, p. 5; JS16, p. 3; JS21, p. 12; and TSD, p. 2.
- ¹⁰⁸ See AI, p. 8; See also JS21, p. 11; and JS25, p. 8.
- ¹⁰⁹ See AFA, p. 2 y 3. See also JS23, p. 19; JS24, p. 10; CORFAL, p. 3; and Firmamento, p. 6.
- ¹¹⁰ For relevant recommendations, see A/HRC/26/5, paras. 121.146–121.156.
- ¹¹¹ See JS27, pp. 1–2. See also ISCHR, p. 10.
- ¹¹² See JS9, pp. 14–15. See also JS17, p. 11.
- ¹¹³ See JS5, pp. 4–5. See also JS17, p. 11; JS24, p. 3.
- ¹¹⁴ See JS13, p. 5.
- ¹¹⁵ See CINTRAS, p. 4. See also JS9, p. 15; and JS21, p. 15.
- ¹¹⁶ See JS27, p. 4 and 8. See also JS26, p. 2.
- ¹¹⁷ See MOVILH, pp. 8 and 10. See also JS3, p. 3; and JS16, pp. 3–4.
- ¹¹⁸ See JS13, p. 7. See also JS3, pp. 2–3; and JS23, p. 12.
- ¹¹⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/26/5, paras. 121.34, 121.35, 121.38, 121.159–121.64, 121.86–121.97, 121.105, and 121.124–121.127.
- ¹²⁰ See JS15, p. 8.
- ¹²¹ See JS15, p. 3.
- ¹²² See JS15, p. 6; and JS25, pp. 12–14. See also JS4, pp. 5–8; and JS21, pp. 11 and 12.

- ¹²³ See JS15, p. 6; and JS25, pp. 7 and 8. See also JS16, p. 2.
- ¹²⁴ For relevant recommendations, see A/HRC/26/5, paras. 121.30–121.32, 121.36, 121.98, 121.106–121.108, 121.118–121.120, and 121.123.
- ¹²⁵ See JS9, pp. 3 and 4. See also JS2, pp. 4 and 5; JS15, p. 9; JS19, pp. 1 and 2; JS24, pp. 1–2; CORFAL, p. 1; La Caleta, p. 2; IACHR, pp. 9–10; and Red Infancia, p. 5.
- ¹²⁶ See IACHR, p. 4. See also APGXXIII, p. 6; and CORFAL, p. 1.
- ¹²⁷ See also JS9, pp. 5–6. See also CORFAL, p. 2.
- ¹²⁸ See JS9, p. 6; JS13, pp. 2–3; JS19, p. 3–5; JS21, p. 14–15; JS29, pp. 2 and 3; Firmamento, p. 2; and Red Infancia, p. 5.
- ¹²⁹ See JS9, p. 7. See also JS13, p. 4; Jw19, p. 9; JS21, p. 16; and Red Infancia, pp. 8–9.
- ¹³⁰ See JS19, p. 6; JS21, p. 15; CORFAL, p. 2; and Red Infancia, p. 8.
- ¹³¹ See JS9, pp. 9–10 and 12. See also JS15, p. 9; APGXXIII, pp. 2 and 3; and CORFAL, p. 3.
- ¹³² See GIEACPC, pp. 1 and 2. See also JS13, p. 8.
- ¹³³ See JS2, pp. 5 and 6. See also JS9, pp. 12–13; JS23, pp. 14–15; JS24, pp. 5–6; and Madres en Chile, p. 3.
- ¹³⁴ For relevant recommendations, see A/HRC/26/5, paras. 121.157, 121.158, 121.159.
- ¹³⁵ APGXXIII, pp. 4 and 6.
- ¹³⁶ See JS18, pp. 2 and 5. See also APGXXIII, p. 4.
- ¹³⁷ See JS21, p. 13; and JS28, pp. 13–14. See also JS15, p. 12.
- ¹³⁸ See APGXXIII, p. 7.
- ¹³⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/26/5, paras. 121.160–121.167, and 121.169–121.177.
- ¹⁴⁰ See JS5, pp. 3–4; and JS17, pp. 18–19. See also, JS6, pp. 1 and 3; JS15, pp. 10–11; JS24, p. 5; and CS, p. 1.
- ¹⁴¹ See JS6, p. 4. See also JS15, p. 11.
- ¹⁴² See JS6, p. 4; and JS17, p. 16. See also CS, pp. 3–4.
- ¹⁴³ See JS17, p. 17. See also JS6, pp. 5–6; JS15, p. 11; AI, p. 8.
- ¹⁴⁴ See CS, p. 3. See also JS22, pp. 5 and 7–8.
- ¹⁴⁵ See CS, p. 5.
- ¹⁴⁶ See JS21, p. 10. See also LOF MICHILLANCA, pp. 1 and 3.
- ¹⁴⁷ See JS6, p. 5. See also JS22, p. 4; and Willi Lafken, pp. 2–3.
- ¹⁴⁸ See JS6, pp. 3–4; JS7, pp. 2 and 6; JS17, pp. 6–7; JS21 pp. 10–11; JS22, pp. 8–9; JS28, p. 12; AI, pp. 3, 5 and 7; Casa Memoria, p. 6; and CS, p. 2.
- ¹⁴⁹ See Ad Kimvn, pp. 2–3. See also JS17, p. 3; JS28, p. 12; AI, p. 6; and Casa Memoria, p. 6.
- ¹⁵⁰ See JS6, pp. 5–6; JS21, p. 10; and JS24, p. 5. See also Ad Kimvn, p. 4.
- ¹⁵¹ See JS6, pp. 6 and 7.
- ¹⁵² See ON, p. 4. See also JS6, p. 7.
- ¹⁵³ For relevant recommendations, see A/HRC/26/5, paras. 121.178–121.183.
- ¹⁵⁴ See JS15, p. 11. See also AI, p. 4.
- ¹⁵⁵ See JS8, pp. 3 and 8–10. See also JS15, p. 12; AI, p. 4; FyC, pp. 4–5; FUDES0, p. 1.
- ¹⁵⁶ See JS8, p. 4. See also JS6, pp. 8 and 9; JS21, p. 12; AI, pp. 4–5; FyC, pp. 2–3; and FUDES0, p. 3.
- ¹⁵⁷ See JS6, p. 9; JS8, pp. 10–15; and JS21, pp. 12–13. See also JS15, p. 12; JS26, pp. 4–5; CORFAL, p. 3; and MMV, pp. 1–3.
- ¹⁵⁸ See FUDES0, pp. 2 and 3.
- ¹⁵⁹ See IACHR, p. 13. See also JS8, p. 7.